INFORME DE SECRETARIA. Cali, 16 de agosto de 20223 A despacho escrito de subsanación remitido dentro del término. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD AUTO INTERLOCUTORIO No. 1101

RADICACIÓN 2023-300

Cali, diecisiete (17) de agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

La apoderada de la parte actora, en demanda para proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** promovida por el señor **EDWIN BAHAMON HERRERA**, en representación del menor de edad, **SANTIAGO BAHAMON HERRERA**, contra la señora **YURANI HERRERA PADILLA**, remite al correo escrito mediante el cual pretende corregir los defectos advertidos, en la providencia que la inadmitiera.

En efecto, en cuanto al punto segundo, si bien es cierto que discrimina mes a mes las cuotas alimentarias adeudas por el ejecutado y se ajustan al título ejecutivo, se advierte que, no pasa lo mismo con los valores correspondiente a las cuotas extraordinarias de junio y diciembre de cada año, matrícula, útiles escolares y mensualidades, toda vez que los valores dados en las pretensiones cuarta a décima segunda por dicho conceptos supera lo ordenado en el titulo base de ejecución y, por consiguiente, no puede tenerse por corregido los defectos.

Así entonces, como la demanda no fue corregida en debida forma, conforme al artículo 90 C.G.P., la demanda será rechazada, y se ordenará el archivo de lo actuado.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda para proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** promovida por el señor **EDWIN BAHAMON HERRERA**, en representación del menor de edad, **SANTIAGO BAHAMON HERRERA**, contra la señora **YURANI HERRERA PADILLA**.

SEGUNDO: **ORDENAR** EL ARCHIVO de lo actuado, previa anotación en la radicación

NOTIFÍQUESE

DIANA KATALINA GÓMEZ OROZCO

JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 142

Fecha: 18 de agosto de 2023

Jhonier Rojas Sanchez

Secretario

PRV.